

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. TREINTA Y UNO
(31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2019-0831

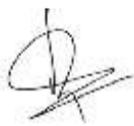
Observando, el demandado **JESÚS FERNANDO SIERRA QUINTERO** se notificó personalmente, guardó silencio y se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal. Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 ibídem. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 094 hoy, 1 de junio de 2021</p> <p>El secretario,</p>  <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cbd4c3a03ec7f5bd58372a345a605f796d2f2f010e532f37
bdeda44cb2dea8d**

Documento generado en 31/05/2021 05:40:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>